



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-D6E45F94

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0613-2026-MDE

La Esperanza, 03 de Julio del 2026

VISTO;

La Carta N° 029-2026/CSRL; Informe N° 000053-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGI; Informe Técnico N° 000019-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI; Informe N° 000050-2026-MDE-ALD-GM-GDTI; Informe N° 000068-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OAF; Informe N° 000212-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI; Informe N° 000114-2026-MDE-ALD-GM-GDTI; Memorando N° 000054-2026-MDE-ALD-GM-OGA; Informe N° 141-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OAF; Informe Legal N° 000426-2026-ALD-GM-OGA; y el proveído N° 2963-2026-ALD-GM, documentos relacionados con la Liquidación de Supervisión de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES 19,20,21,9 Y 18 DEL HUP MANUEL AREVALO III ETAPA Y TEPRO PARQUE INDUSTRIAL - DISTRITO DDE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD/I ETAPA”**; y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 170.1. prescribe, que el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Que, con Informe N° 000212-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI, de fecha 05 de junio del 2026, emitida por la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, **DA CONFORMIDAD** la Liquidación de la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES 19,20,21,9,y 18 DE LA HUP MANUEL AREVALO III ETAPA Y TEPRO PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD/ I ETAPA” - CON CUI 2514045**, concluyéndose lo siguiente:

- **EI COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DE LA SUPERVISIÓN** asciende a la cantidad de **S/. 86,385.16 soles.**
- **EL SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN** asciende a la cantidad de **S/. 4,981.16 soles.**
- Se deberá realizar la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL**, por el monto de **S/. 6,993.12 soles.**
- Se requiere la incorporación como inversión no prevista y la modificación presupuestal por **S/. 4,981.16 soles.**

Que, mediante Informe N° 000114-2026-MDE-ALD-GM-GDTI, de fecha 09 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, indica haber efectuado la revisión correspondiente de la documentación observada, absolviendo los aspectos advertidos por la Oficina de Administración Financiera y realizando las precisiones técnicas necesarias respecto a la liquidación de supervisión, concluyendo que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0613-2026-MDE



la misma cumple con las condiciones técnicas requeridas para la continuidad de su trámite; asimismo, se ratifica que el costo total de inversión de la supervisión asciende a **S/. 86,385.16**, el saldo a favor de la supervisión asciende a **S/. 4,981.16**, corresponde la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento del contrato principal por **S/. 6,993.12**, recomendándose su derivación a las oficinas correspondientes para la continuidad del trámite de aprobación mediante acto resolutorio de la liquidación de supervisión, conforme al marco normativo;

Que, con **Memorando N° 000054-2026-MDE-ALD-GM-OGA**, de fecha 24 de junio del 2026, la Oficina General de Administración, se dirige a la Oficina de Administración Financiera y le autoriza a efectuar el informe técnico financiero de liquidación y devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de supervisión, en atención a la conformidad otorgada por el áreas usuaria, correspondiente a la Liquidación por la prestación del servicio de supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 19,20,21,9 y18 de la HUP Manuel Arévalo III Etapa y Tepro Parque Industrial del Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad/ I. Etapa;



Que, a través del **Informe N° 000141-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OAF**, de fecha 26 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración Financiera concluye: a) El monto EJECUTADO a nivel de gasto es la suma de S/ 81,400.00; Según REG. SIAF-SP, b) Se deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 5. líneas arriba, según lo informado por el área responsable, al momento de realizar la liquidación final de la supervisión, c) Según lo informado el monto total de inversión de la supervisión es de S/. 86,385.16, de acuerdo a los documentos de vistos, d) La supervisión de obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES 19, 20, 21, 9 Y 18 DEL HUP MANUEL AREVALO III ETAPA Y TEPRO PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD/ I ETAPA**, cuenta con Liquidación Final de Obra; Resolución de Alcaldía N° 1351-2025-MDE;

Que, mediante **Informe Legal N° 000426-2026-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 30 de junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se debe **APROBAR**, la Liquidación de la Supervisión de Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES 19,20,21,9 Y 18 DEL HUP MANUEL AREVALO III ETAPA Y TEPRO PARQUE INDUSTRIAL - DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD/ I ETAPA** con un costo total de inversión de la supervisión de: **S/. 86,385.16** según Informe N° 0212-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI; asimismo se debe autorizar al área de tesorería de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, girar y pagar el saldo de **S/. 4,981.16** (cuatro mil novecientos ochenta y uno con 16/100 Soles) a favor del supervisor en mérito al Informe N°0212-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI;



Que, mediante proveído N° 2963-MDE-ALD-GM, de fecha 03 de julio de 2026, la Gerencia Municipal indica proyectar la resolución de alcaldía;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento; y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de la Supervisión de Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES 19,20,21,9 Y 18 DEL HUP MANUEL AREVALO III ETAPA Y TEPRO PARQUE INDUSTRIAL - DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA**





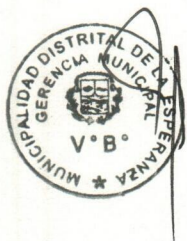
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0613-2026-MDE



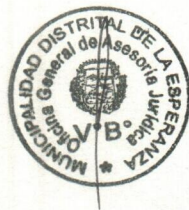
LIBERTAD/ I ETAPA con un costo total de inversión de la supervisión de: S/. 86,385.16, según Informe N° 0212-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al área de tesorería de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, girar y pagar el saldo de **S/. 4,981.16** (cuatro mil novecientos ochenta y uno con 16/100 Soles) a favor del supervisor en mérito al Informe N° 0212-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento del contrato principal por el monto de S/. 6,993.12 soles.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
OAF
SGDTI
GDTI
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE